



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 260 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 17 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe Legal N° 462-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 508-2024MDA/GAT, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los gobiernos locales.

Que, la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, la cual tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonia.

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en el artículo 2° "*El beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala*". Asimismo, en su artículo 3°, párrafo 2, indica que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los Valores Unitarios de Edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones, así como la ubicación y el uso del Predio.

Que, de acuerdo al Informe N° 508-2023-MDA/GAT, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento que con la finalidad de contar con un documento que norme la administración del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala correspondiente al año fiscal 2025, solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal denominado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la inversión de la Amazonía" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2025, en el ámbito del Distrito de Amarilis, de acuerdo a la normativa vigente, por lo que, con Informe Legal N° 462-2024-MDA/GAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal ya que tiene como objetivo el de promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Amarilis.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia" en la Deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el Ejercicio Fiscal 2025, en el ámbito del Distrito de Amarilis, que consta de 6° artículos, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

